

# El *Data Act* ya es una realidad: claves prácticas de un marco que redefine el acceso a los datos

El [Reglamento \(UE\) 2023/2854](#), conocido como *Data Act*, es aplicable a partir del 12 de septiembre de 2025. Esta norma redefine el acceso, uso y compartición de datos generados por productos conectados y servicios relacionados en la Unión Europea, y se integra en un entramado regulatorio cada vez más sofisticado que incluye el Reglamento de Gobernanza de Datos y el Reglamento de Inteligencia Artificial.

El *Data Act* busca redistribuir el valor del dato en el ecosistema digital, promoviendo un entorno más justo, competitivo e interoperable. La norma afecta tanto a datos personales como no personales e interactúa con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que prevalece en caso de conflicto.

Aunque el foco inicial recae sobre los fabricantes de dispositivos IoT (*Internet of Things*) y los proveedores de servicios en la nube, el impacto se puede extender a cualquier empresa que opere en espacios de datos. Esto incluye sectores como el *retail*, la moda, la movilidad, la salud o la energía, donde la interacción entre cliente y tecnología es constante y los datos generados por usuarios, dispositivos o plataformas se han convertido en activos estratégicos.

## Implicaciones prácticas

El *Data Act* no es una norma abstracta, exige ajustes concretos en cómo las empresas acceden, comparten y protegen los datos que generan sus productos y servicios.

Estos son algunos de los frentes clave que conviene abordar con perspectiva estratégica:

- **Acceso y portabilidad de datos:** Los usuarios deben poder acceder directamente a los datos generados por el uso de productos conectados y servicios relacionados y compartirlos con terceros. Esto puede exigir la revisión de la estructura de datos y realizar ajustes contractuales.
- **Revisión de cláusulas en contratos B2B:** No serán vinculantes las cláusulas abusivas que hayan sido impuestas unilateralmente por una empresa a otra. Deberán revisarse las licencias, condiciones y acuerdos.

- **Medidas para la confidencialidad:** El nuevo marco obliga a equilibrar el derecho de acceso con la protección de secretos empresariales. Será clave revisar cláusulas de confidencialidad, acuerdos de no divulgación (NDAs) y protocolos internos para evitar exposiciones indebidas al compartir datos con terceros.
- **Cambio de proveedores:** Se obliga a facilitar la migración entre servicios sin obstáculos técnicos, comerciales ni económicos, lo que impacta directamente en contratos *cloud* y tecnológicos.

En el caso de compañías que combinan presencia física con plataformas digitales, el *Data Act* podría afectar a sistemas de personalización, aplicaciones móviles, probadores inteligentes, sensores en tienda o herramientas de análisis de comportamiento. La gestión de estos datos deberá alinearse con las nuevas exigencias de transparencia, acceso y compartición, sin comprometer la confidencialidad.

\* \* \*

© 2025 CASES & LACAMBRA

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de novedades jurídicas elaborada por Cases & Lacambra.

La información y contenidos en el presente documento no constituye, en ningún caso, un asesoramiento jurídico.

[www.caseslacambra.com](http://www.caseslacambra.com)

**Lidia Vidal**

Counsel – *Digital Law, Privacy, IP and IT*

[lidia.vidal@caseslacambra.com](mailto:lidia.vidal@caseslacambra.com)